



Resolución Sub. Gerencial

Nº 282 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 64135-2018 tramitado por la empresa "TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES NAZARENO TOURS S.R.L.", sobre **incremento de flota vehicular**; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente N° 64135-2018, de fecha 23 de Julio del 2018, la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES NAZARENO TOUR S.R.L.**, con RUC N° 20601298393, representada por su Gerente General Sr. DICK WUITCHUM CRUZ CHARAJA, solicita **incremento de flota vehicular** con el vehículo de placa de rodaje N° B9J-951(2007), para la prestación del servicio regular de personas en la ruta: **AREQUIPA – ALCA y viceversa**, acompañando para el efecto, la documentación sustentatoria que aparece acompañada a su solicitud.



SEGUNDO.- El transportista con el mismo número de registro, de fecha 01 de Agosto del 2018, adjunta D.N.I. del representante Legal, Certificado de vigencia de poder y copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular, para ser anexada a su expediente.



TERCERO.- El artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- Por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación" y el numeral 25.1.2 refiere que "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito regional, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional., Vencido el plazo máximo de permanencia, o producido cualquiera de los supuestos previstos en el presente Reglamento, la autoridad competente, de oficio, procederá a la deshabilitación del vehículo en el registro administrativo de transportes."

QUINTO.- El numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos".

SEXTO.- Por su parte , el artículo 60° numeral 61.1 del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

SETIMO.- A su vez el artículo 71° numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores", y el artículo 29° de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

OCTAVO.- Mediante Resolución Sub - Gerencial N° 141-2017-GRA/GRTC-SGTT de fecha 12 de Junio del 2017, se otorga a la empresa, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional en la ruta: **AREQUIPA – ALCA y viceversa**, por el periodo de diez (10) años computados del 12 de Junio del 2017 al 12 de Junio del 2027.

NOVENO.- Producto de la evaluación realizada al expediente, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos



Resolución Sub. Gerencial

Nº0282 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

Administrativos (TUPA), del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por **incremento de flota** del vehículo ofertado de placa de rodaje N° B9J-951(2007) que presenta TUC, Nº 15P18001755, en la ruta: **Arequipa – Alca y viceversa**, como también la habilitación de conductor.

DECIMO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 137-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N° 114-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES NAZARENO TOUR S.R.L.**, con RUC N° 20601298393, representada por su Gerente General Sr. DICK WUITCHUM CRUZ CHARAJA, Otorgando el **incremento de flota vehicular** con el vehículo de placa de rodaje N° B9J-951(2007), para la prestación del servicio regular de personas en la ruta: **AREQUIPA – ALCA y viceversa**, autorizada con la Resolución Sub - Gerencial N° 141-2017-GRA/GRTC-SGTT de fecha 12 de Junio del 2017, quedando redactado el artículo primero, conforme al siguiente detalle,



RAZON SOCIAL	TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES NAZARENO TOUR S.R.L.
MOTIVO	Incremento de flota vehicular y habilitación de conductor.
MODALIDAD	Servicio regular estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	AREQUIPA – ALCA y viceversa.
ORIGEN	AREQUIPA
DESTINO	ALCA
ITINERARIO	Arequipa –Uchumayo – Km 48 – El Alto – El Pedregal – Cruce Camana – Corire – Aplao – Valle de Majes – Chuquibamba – Cotahuasi – Tomepampa - Alca y viceversa
ESCALAS COMERCIALES	COTAHUASI
FRECUENCIAS	Una (01) diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 19:00 horas. De Alca: 017:30 horas
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Dos (02) vehículos.
VEHICULO INCREMENTADO	Una (01) unidad : B9J-951(2007)
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Tres (03) Vehículos: A2X-966 (2008), B9J-951(2007) y C7P-968(1996)
FLOTA OPERATIVA	Dos (02) Vehículos: A2X-966 (2008), B9J-951(2007)
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: C7P-968(1996)
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años. Computados del 12-06-2017 al 12-06-2027



Resolución Sub. Gerencial

Nº0252-2018-GRA/GRTC-SGTT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Anexo 1 que contiene información técnica respecto a Datos de la Empresa, vehículos incrementados y conductores habilitados.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

07 AGO 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN ALBERTO MOLINA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
ALDOQUIA



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0282-2018-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 64135-2018- INCREMENTO DE FLOTA EN EL TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES NAZARENO S.R.L.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES NAZARENO S.R.L.	
RUC	20601298393	
DIRECCION	P.J. Rinconada Zn. A, Mz. E, Lote 1, Distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa.	
TELEFONO	979310558 / 942780614	
CORREO ELECTRONICO	nazarenotour@gmail.com	
PARTIDA REGISTRAL	11337084	
REPRESENTANTE LEGAL	CURZ CHARAJA DICK WUITCHUM	D.N.I. 80386642



2.- DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: Uno (01) VEHICULO

PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
B9J-951	2007	20-07-2019	MAPFRE	30-01-2019	CHARACATO S.A.C.	AUTO LEADERS PERU S.A.C.	20-07-2018 Vigente 01 año

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: Tres (03) VEHICULOS FLOTA OPERATIVA DOS (02) VEHICULOS

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	A2X-966	2008
2	B9J-951	2007

4. FLOTA VEHICULAR DE RESERVA: UNO (01) VEHICULO

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	C7P-968	1996

4.- CONDUCTOR HABILITADO PARA EL VEHÍCULO INCREMENTADO:

N°	NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
01	DENNIS REINEL CRUZ CHARAJA	H70445886	A Tres a	07-07-2020
02	JUAN WALBERTO VILLALOBOS QUISPE	H44606976	A Tres c	06-07-2021